



UNIVERSIDAD DE CHILE

7.- Historia fidedigna del establecimiento de los artículos 13 y 14 de la Ley N° 18.575 como sustento a la inaplicabilidad de tales normas a la información requerida.-

En cuanto a la génesis de la normativa sobre transparencia de los órganos del Estado, es necesario dejar establecido que el conjunto de disposiciones aludidas, corresponden al resultado de un interesante debate político y público originado por un conjunto de actos de corrupción en el cual se vieron vinculados funcionarios del Estado, y existiendo consenso a nivel nacional llevó a la creación por Decreto Supremo N° 423 de 5 de abril de 1994 de la Comisión Nacional de Ética Pública cuyo objetivo central fue el estudio y la elaboración de propuestas políticas y legislativas sobre la probidad, transparencia y responsabilidad ética en el actuar de los Órganos del Estado.

Así las cosas, recogiendo las medidas y observaciones propuestas por dicha Comisión, el Ejecutivo elaboró un Proyecto de Ley Sobre Probidad Administrativa, proceso que en definitiva concluyó con la dictación de la Ley 19.653, Sobre Probidad Administrativa, publicada en el Diario Oficial el 14 de diciembre de 1999 y que se incorpora a la Ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.

En el mismo sentido, habiendo sido de público conocimiento en el año 2002 una serie de escándalos de corrupción y prácticas administrativas indeseables en el Gobierno, éste en conjunto con la oposición, llevaron adelante una "agenda de transparencia" (además de una serie de medidas para la modernización del Estado) que tenía como fin fortalecer el derecho de los ciudadanos a la entrega de la información por parte de la Administración del Estado. Uno de los refuerzos consistió en la incorporación del artículo 8 a la Carta Fundamental.

Entonces, y cómo se desprende además de un conjunto de artículos escritos por destacados defensores del acceso a la información pública y de la participación de los Honorables Diputados y Senadores en la tramitación de ambas iniciativas legislativas, el objetivo trascendental de ambos cuerpos legales ha sido dar una señal clara en contra de la corrupción de los funcionarios de